Poder Ejecutivo Entre Rtos DECRETO N° 2025211/17

PARANA, 25 SET 2017

VISTO:

El Decreto Nº 2827/17 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma se estableció el monto de determinadas Asignaciones Familiares, y los tramos de los Haberes Nominales que determinan el valor a percibir por tales conceptos;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en cumplimiento de la Ley N° 27.160, actualizó los valores de las Asignaciones Familiares para el personal en relación de dependencia, a partir del 1º de Septiembre de 2017;

Que es intención de este Poder Ejecutivo Provincial, incrementar, a partir del 1º de Septiembre de 2017, el monto de la Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio;

Que se han tomado, las previsiones presupuestarias y financieras, para atender el gasto que dichos incrementos originan;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese a partir del 1º de Septiembre de 2017, los montos de las Asignaciones Familiares Ley Nº 5.729 y sus modificatorias, correspondiente a las prestaciones de la Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por

1

DECRETO Nº 3 123 M.E.H.F. Expte. Nº 2025211/17

Matrimonio, según los tramos de haberes nominales establecidos y en los valores que a continuación se detallan:

Prestación	Haberes Nominales	Monto
Asignación por Prenatal/Asignación por Hijo	hasta \$ 17.850	\$ 1.412
	mayor \$ 17,850 hasta \$ 22.714	\$ 950
	mayor \$ 22.714 hasta \$ 46.546	\$ 572
	mayor \$ 46.546	\$ 293
Asignación por Hijo con	hasta \$ 22.714	\$ 4.606
Capacidades Diferentes	mayor \$ 22.714 hasta \$ 46.546	\$ 3.256
	mayor \$ 46.546	\$ 1.823
Asignación por Nacimiento	hasta \$ 46.546	\$ 1.646
	mayor \$ 46.546	\$ 1.009
	hasta \$ 46.546	\$ 9.863
Asignación por Adopción	mayor \$ 46.546	\$ 6.071
	hasta \$ 46.546	\$ 2.466
Asignación por Matrimonio	mayor \$ 46.546	\$ 1.516

ARTICULO 2º.- Impútese el gasto en las partidas específicas de cada una de las jurisdicciones.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO4º.- Registrese, comuniquese, publiquese y granivese.-

ES COPIA ES COPIA BIANA ALTAMIRAN

JULIO CÉSAR RUTT Jefe Área/Decretos Gobernación

ÉS COPIA 2